

*“La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Santander leyó el proyecto de ley sobre enajenación de terrenos baldíos presentado a las Cortes por varios Sres. Diputados...”* Santander, 27 de Febrero de 1871. Fdo.: el Vicepresidente, Pedro de Aguirre toca; el Secretario, Felipe Sánchez Díaz.

“La Comisión de las Cortes propone en su proyecto de ley la venta a censo; pero al hacerlo así, cree esta Junta que los señores Diputados no se han fijado lo bastante en el estado del pueblo al que no le queda el capital suficiente para comprar, roturar y cultivar la extensión de terreno que se fija, y además el país no puede esperar por este medio una producción tan pronta y satisfactoria, porque al comprador no se le puede imponer ninguna condición de cultivo...

... la Junta cree que estos repartos vecinales de los terrenos baldíos... el Gobierno con ayuda de las Cortes autorizarán en su día aquellos repartos cediendo a cada vecino la extensión de terreno que pueda trabajar, y que esté además en relación con la extensión y cultivo de cada comarca; pues mientras que cinco o seis hectáreas es una extensión de terreno suficiente para cada labrador, en las provincias montañosas de las costa cantábrica, esa misma cantidad de terreno es insignificante cuando se trata de países llanos y de gran cultivo; pero al mismo tiempo que a los vecinos se les haga esta concesión, el Gobierno debe imponerles ciertas condiciones a fin de que el país recoja el fruto que debe esperar de la cesión a la actividad individual de los baldíos que como es sabido ocupan una extensión inmensa de nuestro territorio, el país entonces tendrá derecho a esperar que en el término de un corto número de años, el cultivo habrá doblado la producción actual ocupando a la vez el sobrante de brazos que hoy por causas de todos conocidas se ven reducidos unos a la miseria y otros a la emigración. Entre las condiciones que a los nuevos propietarios se deben imponer, citaremos como primera la obligación en que estarán de romper y cultivar cada suerte durante un número de años antes de concederles el título de propiedad. También es necesario que estas suertes se hagan indivisibles a fin de evitar la subdivisión infinita y como consecuencia el enclavamiento de los terrenos, que quitando la libertad del cultivo entorpece al mismo tiempo los trabajos estadísticos.... Pues su subdivisión en infinitas parcelas hace costoso todo cultivo e imposibilita a muchos propietarios beneficiar sus tierras. El Gobierno haría un gran bien a la agricultura y al país si diera una ley que facilitando la permuta de estas parcelas, permitiese la economía del trabajo tan necesaria en la labranza, y también el empleo de instrumentos poderosos en el cultivo, sin los que no se puede conseguir la producción barata”.